

Que, el proyecto “Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural” desde el año 2016, es una iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural destinada a promover y fomentar la participación de los ciudadanos y el Estado, en las actividades de recuperación y valoración del patrimonio histórico inmueble y del patrimonio inmaterial, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a través de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que articulan los esfuerzos entre la sociedad civil, los pobladores, las autoridades locales, las empresas privadas y otros actores, con la finalidad de involucrarlos con la preservación no solo del patrimonio histórico inmueble, sino también de las expresiones culturales, generando un sentimiento de identidad con la localidad y el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año en curso, el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. A la fecha, dicha medida ha sido ampliada, habiéndose recomendado mantener el aislamiento social a fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos y manteniéndose la cuarentena focalizada en diversas regiones del país;

Que, en ese sentido, resulta necesario suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo de 2020 que aprobó las Bases para la convocatoria del Concurso “Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural” para el presente año, debido a la imposibilidad material de ejecutar las actividades de su realización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER los efectos de la Resolución Directoral N° 00008-2020-DGPC/VMPCIC/MC del 12 de marzo de 2020, que aprobó las Bases para la convocatoria del Concurso “Premio Revalorando Nuestro Patrimonio Cultural”, al determinarse que el presente año no se podrá realizar el mencionado concurso.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
Directora
Dirección General de Patrimonio Cultural

1876861-1

DEFENSA

Modifican el Anexo de la R.M. N° 1567-2017-DE/SG con la finalidad de designar como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI del Instituto Geográfico Nacional, Organismo Público adscrito al Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0450-2020-DE/SG

Jesús María, 12 de agosto del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 837-2020-IGN del 15 de julio de 2020 del Instituto Geográfico Nacional; el Informe N° 0087-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI del 04 de agosto de 2020 emitido por la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 747-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 10 de agosto de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado dispositivo legal, ha previsto que son Órganos del mencionado Sistema, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del precitado Reglamento, establece que son Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI cualquiera las unidades ejecutoras, pudiendo ser UEI cualquiera de las unidades de la organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465-2017-DE/SG, se designó a la Dirección de Programación de Inversiones como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI en el Ministerio de Defensa, así como al Director de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1567-2017 DE/SG se designó a los órganos que realizan las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI del Ministerio de Defensa, así como sus responsables, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento;

Que, a través del Informe de Vistos, la OPMI ha comunicado de conformidad con los dispositivos legales citados, la solicitud del Instituto Geográfico Nacional – IGN de designar a la Dirección de Información Geoespacial de dicho organismo como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, así como a su responsable, emitiendo opinión favorable para continuar con el trámite de modificación de la Resolución Ministerial N° 465-2017-DE/SG;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, el IGN forma parte del Sector Defensa en calidad de Organismo Público;

Que, es necesario otorgar continuidad a la programación y gestión de la inversión pública que promueven los Órganos Ejecutores y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 1567-2017-DE/SG

Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1567-2017-DE/SG de fecha 30 de octubre de 2017, con la finalidad de designar como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI del Instituto Geográfico Nacional, Organismo Público adscrito al Ministerio de Defensa, así como a su Responsable, conforme se detalla a continuación:

Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	Entidad	Unidad Orgánica	Responsable Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	Instituto Geográfico Nacional (IGN)	Dirección de Información Geoespacial	Director de la Dirección de Información Geoespacial

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1877107-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 008-2020-EF/15.01

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de julio de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES

(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	169	353	528	3 042
Derechos Variables Adicionales	1	36	59 (arroz cáscara) 84 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARRÓSPIDE MEDINA
Viceministro de Economía

1877307-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el derecho de superficie otorgado a favor de la empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L. sobre un predio de propiedad del Estado, ubicado en la provincia Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2020-MINEM/DM

Lima, 12 de agosto de 2020

VISTOS: la solicitud de modificación de derecho de superficie presentada por la empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L con registro N° 2994270; el Informe Técnico N° 069-2020-MINEM/DGH-DEEH, de la Dirección de Exploración y Explotación de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe Legal N° 122-2020/MINEM-DGH-DNH, de la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe N° 388-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 026-96-EM publicado el 17 de julio de 1996, así como el Decreto Supremo N° 021-99-EM, publicado el 16 de junio de 1999 se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-C, aprobado por Decreto Supremo N° 021-94-EM, por parte de The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, a favor de Aguaytía Energy del Perú S.R.L.;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2008-EM publicada el 10 de octubre de 2008, se constituyó a favor de la empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L. un derecho de superficie sobre un área de propiedad del Estado, situada dentro del área del Lote 31-C, que comprende una extensión aproximada de 10,253.4089 hectáreas, ubicada en la provincia Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 044-2008-EM señala que el derecho de superficie otorgado a favor de la empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L no afecta los predios señalados en el Listado General de Predios, que forma parte de la citada resolución, así como los derechos declarados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA indicados como: i) la Concesión adecuada de la Empresa Aserradero Nueva Requena S.A. (Lote A) en 42.12 hectáreas; ii) con el BPP Biabo Cordillera Azul en 31.10 hectáreas; y, iii) la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul en 53.51 hectáreas;